



## **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN**

El presente documento ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación FUNDAZ PAIXENA en Reunión Ordinaria 01/22 celebrada el 27 de julio de 2022

RO 01/22 27JUL22

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN**

**ÍNDICE**

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN</b>	<b>2</b>
PRIMERO.- INFORMACIÓN RELEVANTE Y RENDICIÓN DE CUENTAS	2
SEGUNDO.- COLABORACIÓN INSTITUCIONAL	3
<b>CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA</b>	<b>3</b>
PRIMERO.- AUTONOMÍA	3
SEGUNDO.- OBTENCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS	3
TERCERO.- PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD	3
<b>GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN</b>	<b>4</b>
PRIMERO.- COMPORTAMIENTO ÉTICO	4
SEGUNDO.- CRITERIOS DE ACTUACIÓN	4
TERCERO.- GRATUIDAD	4
<b>PATRONATO.</b>	4
CUARTO.- NATURALEZA	4
QUINTO.- DESIGNACIÓN, RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN	5
SEXTO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PATRONATO	5
SÉPTIMO.- AUTOEVALUACIÓN	5
OCTAVO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PATRONOS	6
NOVENO.- DERECHOS	6
<b>ÓRGANOS DELEGADOS Y OTROS ÓRGANOS</b>	7
DÉCIMO.- EL COMITÉ EJECUTIVO	7
<b>CARGOS DE LA FUNDACIÓN.</b>	7
UNDÉCIMO.- EL PRESIDENTE	7
DECIMOSEGUNDO.- EL SECRETARIO	7
DECIMOTERCERO.- EL DIRECTOR	7
<b>FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PATRONATO Y EL COMITÉ EJECUTIVO</b>	<b>8</b>
PRIMERO.- PREPARACIÓN DE LAS SESIONES	8
SEGUNDO.- DESARROLLO DE LAS SESIONES	8
<b>RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON DONANTES Y VOLUNTARIOS</b>	<b>9</b>
PRIMERO.- RELACIÓN CON LOS DONANTES	9
SEGUNDO.- INFORMACIÓN	9
TERCERO.- DERECHOS DE LOS DONANTES	10
CUARTO.- LOS VOLUNTARIOS	10
<b>EL EQUIPO DE GESTIÓN</b>	<b>10</b>
PRIMERO.- SELECCIÓN DE PERSONAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES	11
SEGUNDO.- DESARROLLO PROFESIONAL, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y ACCESIBILIDAD	11
TERCERO.- EVALUACIÓN	11
<b>ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS</b>	<b>12</b>
PRIMERO.- ACEPTACIÓN	12
SEGUNDO.- SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y CONTROL DE LA APLICACIÓN .....	12

## **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN**

### **INTRODUCCIÓN**

El Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, establece en el artículo 42.3.a) que: "Implementar procedimientos para garantizar la idoneidad de los miembros de los órganos de gobierno y de otros puestos de responsabilidad de la entidad"

Dicha idoneidad se establece sobre tres puntos:

- Honorabilidad, que implica tener una conducta personal y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar su labor.
- Conocimientos y experiencia para el desempeño del puesto a ocupar.
- Buen gobierno, regulando adecuadamente su composición y funcionamiento.

Por ello, y con independencia de las obligaciones legales y de las normas que deben recoger los estatutos de toda fundación, el presente documento pretende determinar los principios de actuación y buenas prácticas que orienten la actividad de la Fundación y de sus órganos, inspirados en valores éticos, que contribuya a su mejor funcionamiento y a un mayor rigor y transparencia en las relaciones internas y con la sociedad.

A tal fin, este Código trata las siguientes materias:

1. Pautas de actuación y buenas prácticas.

Complementando y desarrollando los "valores" con los que esta Entidad se siente comprometida, se señalan las pautas que deben guiar su actuación, más allá de las previsiones legales: transparencia, colaboración institucional, independencia, adecuada gestión y planificación de sus actividades.

2. Órganos de la Fundación.

Se establecen las obligaciones y responsabilidades que han de asumir estos órganos y sus integrantes, los criterios y principios que han de orientar la toma de decisiones y se regula el posible conflicto de intereses. Se establece la autoevaluación del Órgano de Gobierno como la forma de mejorar el desempeño de sus funciones. Se completa estableciendo las buenas prácticas en lo que se refiere a la preparación y al desarrollo de las sesiones de su Patronato y de su Comité Ejecutivo.

3. Equipo de gestión.

Se destaca la importancia del desarrollo profesional, la igualdad de oportunidades y la evaluación del mismo.

4. Aceptación, revisión y verificación y cumplimiento del Código.

Se señala la necesidad de asegurar el compromiso de todos los afectados, y

se fija la revisión, seguimiento y control de las normas.

## **1. TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN**

### *Primero.- Información relevante y rendición de cuentas*

La Fundación:

1. Dará a conocer a la sociedad sus fines, actividades y beneficiarios de su actuación. Igualmente hará públicos sus Estatutos y estas *Normas*, así como la composición de sus órganos de gobierno y equipo directivo.
2. Someterá sus cuentas a una auditoría externa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.
3. Informará sobre sus cuentas anuales y memoria de actividades así como de cualquier otra información relevante.
4. Informará sobre los proyectos que desarrolla y sobre el colectivo de beneficiarios atendidos.
5. Hará públicas sus actividades difundiendo la información a que se refieren los apartados anteriores. La Web será un instrumento fundamental para la comunicación y la publicación de las actuaciones de la Fundación.

### *Segundo.- Colaboración institucional*

La Fundación procurará colaborar con otras entidades del tercer sector, empresas e instituciones públicas y privadas, que puedan contribuir al cumplimiento de sus fines.

## **2. CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA**

### *Primero.- Autonomía*

1. La Fundación contará con fuentes de financiación que favorezcan la continuidad de su actividad y garanticen su autonomía financiera.
2. La Fundación no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios; que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.

### *Segundo.- Obtención y optimización de los recursos*

La Fundación:

1. Contará con una política de aprobación de gastos presidida por la austeridad y con criterios de selección de proveedores, en cuya contratación procurará ajustarse, siempre que sea posible, al principio de concurrencia, incorporando criterios sociales tales como, la contratación con entidades que promuevan el empleo de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión, con centros especiales de empleo o con otras entidades no lucrativas.

2. Establecerá un procedimiento de control interno de sus ingresos y gastos.
3. Velará para que su patrimonio no pierda valor y contará con unas normas de inversión, aprobadas por el Patronato, elaboradas con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia.

*Tercero.- Planificación y seguimiento de la actividad*

La Fundación:

1. Planificará su actividad y dispondrá de criterios y procesos de selección de proyectos y beneficiarios aprobados por el Patronato.
2. Establecerá sistemas de control y seguimiento interno de su actividad y de las aportaciones a sus beneficiarios.
3. Dispondrá de un sistema de indicadores, aprobados por el Patronato, que permitan la evaluación de su actividad, impacto social y resultados efectivos.
4. Contará con procedimientos para controlar la adecuada utilización de las donaciones a terceros.

### **3. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

*Primero.- Comportamiento ético*

El respeto a la ética y a las leyes inspirará la actuación de quienes integran la Fundación, lo que implica diligencia, buena fe y primacía de los fines de la Fundación en consonancia con la voluntad de los fundadores.

Quedan prohibidas las prácticas orientadas a la obtención de ventajas en la contratación, licencias u otras gestiones administrativas; la realización o aceptación de regalos o favores que puedan afectar a las actuaciones del personal de FUNDAZ PAIXENA y no sean realizados de buena fé; y cualquier otra práctica que, bajo apariencia bondadosa pueda enmascarar cualquiera de los aspectos mencionados.

Es obligación del personal de FUNDAZ PAIXENA la denuncia directa, al más alto nivel de dirección de cualquier práctica no autorizada o éticamente reprochable.

*Segundo.- Criterios de actuación*

La Fundación dará un trato equitativo a quienes puedan verse concernidos por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión y cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

*Tercero.- Gratuidad*

1. Los miembros del Patronato, y otros órganos colegiados que se establezcan, desempeñarán sus cargos gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione, siempre de acuerdo con criterios de austeridad y eficacia.

2. El Patronato limitará el número de sus miembros que pueden ejercer cargos retribuidos en la Fundación, con funciones distintas a las que les corresponden como patronos.

#### A) PATRONATO.

##### *Cuarto.- Naturaleza*

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación que se reunirá con la periodicidad necesaria para desempeñar con eficacia sus funciones.

##### *Quinto.- Designación, renovación y sustitución*

La designación, renovación y sustitución de los miembros del Patronato, cuando proceda, se realizará en la forma prevista en los estatutos, de acuerdo con la voluntad del fundador, actuando con rigurosidad, objetividad y diligencia. En la designación de patronos se tendrán en cuenta sus capacidades, experiencia e independencia.

La Fundación procurará la renovación de sus miembros sujetos a mandato temporal buscando el equilibrio entre el cambio y la continuidad de los mismos. Igualmente tendrá en cuenta los resultados de la autoevaluación prevista en estas Normas.

##### *Sexto.- Obligaciones y responsabilidades del Patronato*

1. Llevar a cabo los fines y objetivos de la Fundación de acuerdo con la legislación vigente, los estatutos y la voluntad del fundador, interpretando los fines perseguidos.
2. Planificar las actividades, eligiendo las más acordes con los fines fundacionales.
3. Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades, propiciando la disponibilidad de recursos y asegurando una asignación eficiente de los mismos.
4. Analizar los estados financieros de la Fundación, supervisar la gestión del patrimonio fundacional, aprobar presupuestos y cuentas anuales, y rendir cuentas al Protectorado correspondiente, solicitando, en su caso, las necesarias autorizaciones de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Fundaciones.
5. Velar por la adecuación de sus acuerdos a la Ley, a los Estatutos, a estas Normas y al interés de la fundación.
6. Elegir al Director de forma rigurosa y objetiva, definiendo el perfil del candidato y el criterio de selección, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.
7. Definir las funciones y responsabilidades del Director, fijar sus objetivos, apoyar su labor y evaluar anualmente su desempeño.

8. Participar en las relaciones con los grupos de interés.

*Séptimo.- Autoevaluación*

1. La autoevaluación del Patronato tiene como objetivo mejorar su desempeño, en coherencia con los valores que identifican a la Fundación.
2. Con este fin, con la periodicidad que acuerde el Patronato, éste dedicará una reunión al análisis del cumplimiento de las funciones, responsabilidades y deberes de sus miembros, así como a identificar áreas de mejora de la organización y funcionamiento de la Fundación, proponiendo la estrategia a seguir.

*Octavo.- Obligaciones y responsabilidades de los patronos referentes al buen gobierno.*

Los miembros del Patronato y de la dirección de la Fundación deben conocer y cumplir los siguientes aspectos relacionados con el Buen Gobierno:

- 1.- Conocer y asumir los principios, valores y objetivos de la Fundación, comprometiéndose en su consecución.
- 2.- Desempeñar el cargo con diligencia y lealtad.
- 3.- No utilizar su condición de patrono o empleado para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.
- 4.- Comunicar al Patronato su participación, aunque ésta sea no retribuida, en organizaciones que tengan fines similares a los de la Fundación.
- 5.- Comunicar al Patronato su participación, directa o indirecta, en entidades que tengan conciertos, contratos o cualquier otro tipo de negocio jurídico con la Fundación. Esta participación incluirá la de su cónyuge o persona que conviva en análoga relación de afectividad, hijos y personas tuteladas.
- 6.- Guardar secreto de las deliberaciones y acuerdos del Patronato, absteniéndose de revelar las informaciones y datos a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como utilizarlos en beneficio propio o de personas de su entorno.
- 7.- Asistir a las reuniones del Patronato, y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya eficazmente al proceso de toma de decisiones
- 8.- Abstenerse de participar en las decisiones y/o votaciones donde exista o pueda existir un Conflicto de Interés, entre los que se destacan:
  - a) Adopción de acuerdos por lo que se establezca una relación contractual entre fundación y la persona que integre el Patronato, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive, o persona ligada con relación afectividad análoga a la del cónyuge.

b) Adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la fundación y una empresa u organización en la que la persona que integre el Patronato, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive, su cónyuge o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, tengan una participación superior al 25%

c) Adopción de acuerdos por lo que fije una retribución por sus servicios prestados en la fundación.

d) Adopción de acuerdos relativos a su reelección o cese

9.- Informar al Patronato de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente o a la entidad que represente, cuando pudieran incidir en la reputación de la Fundación

10.- Aportar cualquier información requerida por la Fundación, en relación, con su trayectoria y experiencia profesional

11.- Los Patronos son responsables ante la Fundación, en los términos previstos por el Código Civil y por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos y por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño.

#### *Noveno.- Derechos*

Los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la Fundación.

## **B) ÓRGANOS DELEGADOS Y OTROS ÓRGANOS.**

### *Décimo.- El Comité Ejecutivo.*

1. El Comité Ejecutivo es el órgano colegiado, delegado del Patronato que tiene como misión la de conocer, estudiar y preparar, en su caso, las propuestas, decisiones y actividades del mismo, así como la gestión de los asuntos ordinarios del gobierno de la Fundación, el cumplimiento de los acuerdos del Patronato, y en general, todos aquellos asuntos que no sean competencia indelegable del Patronato según el artículo 16 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones, y lo señalado en estos estatutos.
2. El Comité Ejecutivo se reunirá cuando sea convocado por el Presidente o lo solicite la mayoría simple de sus miembros natos.
3. Su funcionamiento se adecuará a lo señalado en los estatutos para el mismo, y en el acuerdo de constitución adoptado por el patronato.

### C) CARGOS DE LA FUNDACIÓN.

#### *Undécimo.- El Presidente.*

1. Deberá promover el buen funcionamiento de los órganos de la Fundación, procurando la presencia y la participación activa de los patronos, poniendo de manifiesto la importancia de cumplir con sus obligaciones.
2. Además de los deberes que le correspondan legal y estatutariamente, el Presidente velará para que los patronos reciban la información y documentación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### *Duodécimo.- El Secretario.*

Además de las funciones que le correspondan legal y estatutariamente, el Secretario prestará a los patronos el asesoramiento y la información necesarios para el desempeño de sus funciones y velará por la legalidad formal y material de los acuerdos.

#### *Decimotercero.- El Director*

1. El Director es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa.
2. Asistirá a las reuniones del Patronato, y del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto.
3. Presentará al Patronato y al Comité Ejecutivo la información necesaria para el correcto ejercicio de sus competencias y responsabilidades.
4. Se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones sobre cualesquiera cuestiones en las que pudiera tener un interés particular, con excepción de las relativas a las responsabilidades que tiene encomendadas.
5. Dará prioridad a los objetivos de la Fundación sobre los particulares, de forma que no se creen conflictos de interés entre asuntos personales y laborales.

### **4. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PATRONATO Y LA COMISIÓN PERMANENTE.**

#### *Primero.- Preparación de las sesiones*

1. Los miembros del Patronato y del Comité Ejecutivo recibirán la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones, con una antelación mínima de tres días naturales.
2. Dicha información será suficiente, relevante y comprensible.
3. Se procurará utilizar las tecnologías de la información para lograr una mejor gestión de la documentación, centrandó las reuniones presenciales en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de la Fundación.

#### *Segundo.- Desarrollo de las sesiones*

1. El Patronato celebrará una reunión ordinaria en cada semestre natural. Así mismo, podrá celebrar cuantas reuniones extraordinarias convoque la Presidencia, o sean solicitadas, al menos, por un tercio de los Patronos de conformidad con lo señalado en los estatutos.

Si solicitada una reunión por un tercio de los Patronos, el Presidente no la convocara en el plazo de un mes, los solicitantes estarán facultados para convocarla formalmente, sustituyendo para dicha convocatoria al presidente y Secretario.

- 2.- Las reuniones se ajustarán al orden del día, cuya prelación determinará el Presidente.
- 3.- Las convocatorias de las reuniones serán cursadas por el Secretario por orden del Presidente, con al menos diez días de antelación a la celebración de la misma. Se realizará a través de procedimientos rápidos y seguros, incluyendo los informáticos, debiendo determinar fecha, lugar y hora, a la que se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente.
- 4.- El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, patronos que ostenten, al menos, la mitad más uno de los votos correspondientes a patronos con cargo inscrito y vigente, y conforme a lo establecido en el apartado 15.2 de estos estatutos, debiendo estar presentes el presidente y el secretario, o personas que les sustituyan; salvo en el caso previsto en el Artículo 19.1. párrafo segundo.
- 5.- El Patronato podrá acordar, si lo estima oportuno, la celebración de sus reuniones mediante videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos los patronos asistan telemáticamente a la reunión.

Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la fundación.

- 6.- Cada Patrono tendrá derecho a un voto, con la excepción que se recoge en el Art. 15.2 de los estatutos referente a la Fundación Asistencial Agustina Zaragoza.
- 7.- Excepto que legalmente, o por establecerse en estos estatutos se requiera otra mayoría, los acuerdos se adoptarán válidamente por mayoría simple de los votos emitidos por los patronos con cargo inscrito y vigente, entendiéndose como aquella en la que los votos positivos superen a los negativos, y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 15.2 de estos estatutos. En caso de empate, se podrá aplicar el voto de calidad del presidente si este lo estimara oportuno, o de quien ejerciere sus funciones conforme a lo establecido en los presentes estatutos.
- 8.- Los patronos que deleguen su voto en otro miembro del Patronato para aquellas reuniones a las que no puedan asistir, procurarán hacerlo con instrucciones

concretas al representante.

- 9.- Los acuerdos surtirán efecto tras la aprobación del Acta, que se podrá producir en la propia reunión, o en la siguiente, y será firmada por el Presidente y Secretario.
- 10.- No obstante, los acuerdos surtirán efectos inmediatos cuando se adopten con carácter ejecutivo, lo que se hará constar en la misma reunión, no siendo entonces de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.
- 11.- Las actas reflejarán con claridad y de forma inequívoca los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Especificarán los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y momento en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran los patronos, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta podrá figurar, a solicitud de cada patrono, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto.

## **5. RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON DONANTES Y VOLUNTARIOS.**

*Primero.- Relación con los donantes.*

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en estas *Normas*, la Fundación potenciará la transparencia en relación con sus donantes, facilitándoles la información que se recoge en las disposiciones siguientes.

*Segundo.- Información.*

Si los donantes así lo requieren, la Fundación les proporcionará:

1. Información precisa y veraz sobre el destino de los fondos, distinguiendo las cantidades aplicadas a la financiación de los programas, de las destinadas a gastos administrativos y de las dedicadas a la captación de fondos.
2. Información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Fundación, así como de otros requisitos exigidos por la Ley de Mecenazgo.

*Tercero.- Derechos de los donantes.*

1. La Fundación respetará la voluntad de sus donantes sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por aquéllos, sin contar con su autorización expresa.
2. La Fundación respetará el derecho de confidencialidad de sus donantes sin revelar información sobre los mismos salvo que cuente con su autorización, dejando a salvo el cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales.
3. La Fundación procurará dar, en el plazo máximo de diez días naturales, excepto circunstancias excepcionales, una respuesta a las demandas de información de sus donantes. El Patronato deberá conocer cualquier

reclamación o queja que proceda de los mismos.

*Cuarto.- Los voluntarios.*

1. La incorporación de voluntarios tendrá una finalidad altruista.
2. La Fundación elaborará y hará públicas las normas que establezcan la forma de selección y las actividades de los voluntarios.
3. La Fundación definirá previamente las funciones de los voluntarios y el ámbito en el que deban actuar, no pudiendo encomendarles cometidos propios de los profesionales de la Fundación, coordinando la colaboración entre voluntarios y empleados.
4. Los derechos y obligaciones de los voluntarios se reflejarán en el acuerdo de incorporación.
5. Para el cumplimiento de sus funciones, la Fundación proporcionará a los voluntarios la formación adecuada, directamente o a través de terceros.
6. La Fundación suscribirá una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria, así como por la responsabilidad civil por daños causados a terceros que pudiera ser exigida al voluntario o a la Fundación.
7. Los voluntarios están obligados a cumplir los compromisos adquiridos con la Fundación. Deben guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
8. Los voluntarios tienen derecho a realizar su actividad en condiciones de seguridad en función de la naturaleza y características de aquélla.
9. Los voluntarios tienen derecho a ser reembolsados por los gastos, debidamente justificados, realizados en el desempeño de las actividades que les sean encomendadas, siempre de acuerdo con criterios de austeridad.

## **6. EL EQUIPO DE GESTIÓN**

*Primero.- Selección de personal y definición de funciones*

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e igualdad. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la legislación vigente, se procurará contratar a personas con mayores dificultades de inserción.
2. El Director definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con los objetivos de la Fundación.
3. Los empleados deberán cumplir con la política de confidencialidad y protección

de datos.

*Segundo.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad*

1. La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su empleabilidad.
2. Garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.
3. Fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las obligaciones profesionales de los empleados y las responsabilidades personales y familiares de éstos.
4. Promoverá la accesibilidad y la supresión de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de los empleados.
5. Facilitará a los empleados los medios para el desempeño de sus funciones, debiendo estos hacer un uso adecuado de los mismos.

*Tercero.- Evaluación*

Una vez al año, el Director evaluará la gestión de los empleados de acuerdo con un sistema de indicadores que permita valorar el cumplimiento de sus funciones, resultados obtenidos y responsabilidades, dando cuenta al Patronato. Cada empleado participará en su evaluación, siendo informado del resultado de la misma.

**7. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS.**

*Primero.- Aceptación*

Todos los miembros del órgano de gobierno, el director del órgano de gestión, y cualquier otra persona en que se delegue alguna capacidad de decisión en la Entidad, deberá suscribir un documento en que se haga constar que ha recibido una copia de este documento, que la ha leído y su conformidad con el contenido del mismo.

El incumplimiento de las normas contenidas en este documento podrá ser sancionado por el Órgano de Gobierno de la Entidad en la medida que estime oportuna, llegando incluso a la expulsión del afectado.

*Segundo.- Seguimiento, revisión y control de la aplicación*

El seguimiento y control de la aplicación de estas *Normas* será competencia del Patronato de la Fundación que velará por su conocimiento y cumplimiento, así como de su revisión anual, tomando, en caso de vulneración, las decisiones procedentes.

Anualmente, y a propuesta del Director de la Fundación, el Órgano de Gobierno de la misma analizará y emitirá, en su caso, un informe sobre aquellas transacciones

realizadas que aun planteando un conflicto de intereses o la apariencia del mismo, se han llevado a cabo por resultar beneficiosas para la Fundación.

El presente documento ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación FUNDAZ PAIXENA en Reunión Ordinaria 01/22 celebrada el 27 de julio de 2022

Zaragoza a 27 de julio de 2022

El Presidente



Rogelio Altisen Trota